

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00090 00

Como quiera que de la documental allegada por Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, se desprende que el trámite de insolvencia presentado con anterioridad por el aquí demandado, no presenta contraposición alguna con el que ahora cursa en dicho ente y, por el contrario se indica que procede la suspensión del proceso de que trata el artículo 545 del C.G.P., en consecuencia, dando cumplimiento a la referida disposición, el Despacho RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente trámite ejecutivo, por el término de duración del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, interpuesto por el demandado Genaro Humberto Cáceres Trujillo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 28 de abril de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6891b2098480a35fa25049ebd464a7d0414c7f53fd07a0ffe3023e5b181a97e**

Documento generado en 27/04/2022 06:40:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**